REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2020-00146.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **WILLIAM EDUARDO JAIME ACOSTA** y **OLGA LILIANA PÉREZ ALVARADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $14.800.oo M/cte., por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente a agosto de 2012.
1.2. $105.000.oo M/cte. por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración comprendidas de septiembre de 2012 a marzo de 2013, cada una por valor de $15.000. M/cte.
1.3. $192.000.oo M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas de abril de 2013 a marzo de 2014, cada una por valor de $16.000. M/cte.
1.4. $216.000.oo M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas de abril de 2014 a marzo de 2015, cada una por valor de $18.000. M/cte.
1.5. $247.000.oo M/cte. por concepto de trece (13) cuotas ordinarias de administración comprendidas de abril de 2015 a abril de 2016, cada una por valor de $19.000. M/cte.

1.6. $200.000.oo M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas de mayo de 2016 a febrero de 2017, cada una por valor de $20.000. M/cte.
1.7. $264.000.oo M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas de abril de 2017 a marzo de 2018, cada una por valor de $22.000. M/cte.
1.8. $336.000.oo M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas de abril de 2018 a marzo de 2019, cada una por valor de $28.000. M/cte.
1.9. $290.000.oo M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas de abril de 2019 a enero de 2020, cada una por valor de $29.000. M/cte.
1.10. $32.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de mayo de 2013.
1.11. $32.000.oo M/cte., por concepto de cuota extraordinaria de "*cerramiento*" del mes de mayo de 2013.
1.12. $12.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de junio de 2013.
1.13. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de julio de 2013.
1.14. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de abril de 2015.
1.15. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de mayo de 2015.
1.16. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de junio de 2015.
1.17. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de julio de 2015.
1.18. $19.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de julio de 2015.
1.19. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de agosto de 2015.
1.20. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de septiembre de 2015.
1.21. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de octubre de 2015.
1.22. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de noviembre de 2015.

1.23. $2.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de diciembre de 2015.
1.24. $24.000.oo M/cte., por concepto de *"multa cuota de administración"* del mes de diciembre de 2019.
1.25. $19.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de diciembre de 2017.
1.26. $22.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de abril de 2017.
1.27. $28.250.oo M/cte., por concepto de *"cuota conciliación"* del mes de septiembre de 2017.
1.28. $22.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de noviembre de 2017.
1.29. $29.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de mayo de 2019.
1.30. $62.000.oo M/cte., por concepto de cuota extraordinaria de "*cerramiento*" del mes de octubre de 2019.
1.31. $29.000.oo M/cte., por concepto de *"multa asamblea"* del mes de diciembre de 2019.
1.32. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: **NEGAR** el mandamiento de pago la pretensiones contenidas en los numerales *"14., 93. y 115"*, por cuanto no están certificadas en la forma solicitada, lo anterior de conformidad a lo previos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: **RECONOCER** a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 1 a 3, previa verificación de sus antecedentes disciplinarios.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 050, fijado hoy 30 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr